



## **BASE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE ORDINARIO 2021-II**

### **CAPITULO I**

#### **BASE LEGAL**

ARTÍCULO 1º La presente Base tiene su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca-Puno N° 29074
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)
- Resolución 097-2018-SUNEDU/CD
- Directiva Académica 2020-UNAJ (Resolución N° 122-2020-CCO-UNAJ)

### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2º La presente Base tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas, el procedimiento del concurso público de méritos para el nombramiento en plazas para docentes ordinarios, concordantes con las necesidades académicas de la Universidad.

Artículo 3º Los profesores ordinarios tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria: profesor principal, asociado y auxiliar, debiendo cumplir con los requisitos para cada categoría exigidos en la Ley Universitaria.

Artículo 4º Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes Ordinarios pueden ser a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial

Artículo 5º La organización y convocatoria del concurso en plazas para docentes ordinarios es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la Universidad, en concordancia con la Vicepresidencia Académica y por necesidad académica.





Las diferentes etapas de las evaluaciones en el concurso de méritos en plazas para docentes ordinarios es responsabilidad del Jurado Calificador externo designado por la Comisión Organizadora de la Universidad, precisándose que únicamente se puede postular a una sola plaza en el presente concurso.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

Artículo 6º El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 7º Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 16º, 17º y 18º del Reglamento de Concurso Público para docentes ordinarios.

Artículo 8º Los grados académicos y títulos profesionales deberán contar con registro en la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por la SUNEDU conforme a Ley.

Artículo 9º Los postulantes que estén laborando o hayan laborado en la Universidad Nacional de Juliaca presentarán constancia, emitida por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos (DIGEAA), de no estar incursos en: incumplimiento de la Directiva Académica, en la no presentación oportuna de: sílabos, de horario personal de labor lectiva y no lectiva, informes de avance académico, de ingreso de notas al SIGA; de no haber sido evaluado por encuesta estudiantil, de no haber firmado actas de notas en fechas establecidas, de no haber incurrido en faltas injustificadas y no recuperadas, incumplimiento del reglamento de grados y títulos. La no presentación de la constancia anterior eliminará al postulante.

Artículo 10º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica en Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), presentando una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en esta Base de concurso; esta documentación debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla de calificación, considerando lo siguiente:

A) Solicitud de inscripción a plaza (Anexo 01)

B) Ficha de inscripción a plaza (Anexo 02)

C) Rotulado de sobre para presentación de expediente (Anexo 03)

D) Un anillado conteniendo los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de la Base del concurso.
- b) Copia del recibo de pago por derecho de inscripción al proceso.
- c) Declaraciones Juradas de impedimentos y antecedentes, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo 04), de lo siguiente:
  - 1. Gozar de buena salud física y mental
  - 2. No tener antecedentes judiciales ni penales.
  - 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral
  - 4. No tener inhabilitación vigente (RNSDD) para prestar servicios al Estado.
  - 5. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delito doloso.
- d) Copia fotostática del D.N.I.
- e) Declaración Jurada de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Anexo 05).
- f) Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento del Código de Ética de la función pública (Anexo 06).
- g) Autorización para constatación de veracidad documentaria (Anexo 07).
- h) Declaración Jurada de conocer la Base y Reglamento del Concurso Público de Nombramiento Docente 2021-II y de someterse a lo estipulado en estos (Anexo 08).
- i) Tres (03) ejemplares de sílabo de cada una de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente proporcionados por la Universidad.
- j) Constancia señalada en el Art. 09 de la presente Base para postulantes que laboren o hayan laborado en la Universidad Nacional de Juliaca.

La documentación anterior es de carácter obligatoria, la omisión de alguno de ellos descalifica al postulante.

E) Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16º de esta Base, cuyo orden será verificado por Secretaría General de la Universidad que recepciona los documentos.

La recepción de expedientes de postulación se realiza durante cinco (05) días hábiles improrrogables establecidos en el cronograma del concurso; en caso de aglomeración de postulantes, la Universidad establecerá el límite de recepción en salvaguarda del protocolo de bioseguridad.

Artículo 11º El Secretario General, o persona autorizada por la Universidad, procederá al lacrado de los expedientes en presencia del postulante o apoderado, a quien entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 12º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.



#### CAPITULO IV

#### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 13º El Jurado Calificador externo declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el Reglamento y la Base del concurso; publicando, en coordinación con Secretaría General de la Universidad, en la página web de la Universidad, la relación de postulantes aptos y no aptos de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 14º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral
- c) La Entrevista personal

Señalando y precisando que cada fase es eliminatoria.



#### EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 15º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 16º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los grados académicos y títulos profesionales deberán contar con registro en la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por la SUNEDU conforme a Ley. Se adjunta el certificado de habilidad profesional vigente.

b) **Actualizaciones y Capacitación Académica.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades y acreditadas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado o

autoridad correspondiente; incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegian las pasantías o cursos realizados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

c) **Trabajos de Investigación**

Se evalúan artículos publicados en revistas indexadas y revistas científicas reconocidas; proyectos de investigación concluidos; monografías y patentes.

d) **Cargos Directivos o Apoyo Administrativo**

Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario, acreditados con las respectivas resoluciones, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados libros con depósito de ley, manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) **Conocimiento de Idiomas**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, por Centros o Institutos de Idiomas de Universidades, se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con la especialidad por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) **Afiliación a Instituciones de Investigación**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.



j) **Experiencia en Docencia Universitaria**

Considera la experiencia como profesor universitario en la categoría de principal, asociado y auxiliar bajo los diferentes regímenes de dedicación: DE, TC y TP, ya sea en condición de nombrado (ordinario) o contratado.

Dicha experiencia se acreditará con resoluciones, contratos o certificados oficiales de las entidades donde laboró. Así mismo se considera las felicitaciones y reconocimientos por labores efectuadas con distinción y relacionadas a la función docente.

k) **Experiencia profesional**

Se califica la experiencia profesional ejercida en el campo de acción profesional a partir de la fecha de colegiatura.

Artículo 17º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) **50** puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- b) **40** puntos para la plaza con la categoría de Asociado.
- c) **35** puntos para la plaza con la categoría de Auxiliar.

Artículo 18º Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 17º, continuarán a la siguiente fase del concurso.

Artículo 19º La publicación de la programación de la clase magistral indicando lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la Universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

### **EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL**

Artículo 20º La clase magistral permitirá medir los conocimientos, aptitud y la actitud docente del postulante, será pública y estará basada en un tema designado por el Jurado Calificador de uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición se dispondrá de un tiempo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 21º Durante su exposición el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 22º La calificación se realiza en escala de 0 a 10 para cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Plan de clase.
- b) Exposición y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnologías de información y comunicados.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

Los calificativos mínimos son:



| CATEGORIA | MÍNIMO    |
|-----------|-----------|
| Principal | <b>30</b> |
| Asociado  | <b>27</b> |
| Auxiliar  | <b>24</b> |

Artículo 23º El postulante que obtuviera menos del mínimo en la evaluación de la Clase Magistral, según la categoría, será eliminado del concurso.

### DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 24º El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la Universidad, los resultados de la Clase Magistral, para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 25º La entrevista personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general; tendrá un valor máximo de veinte (20) puntos y un valor mínimo de **12** puntos para todas las categorías.



### CAPITULO V

### DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26º Las calificaciones obtenidas serán procesadas por el Jurado Calificador mediante la siguiente formula:

**Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal**



El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) **92** puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- b) **79** puntos para la plaza con la categoría de Asociado.
- c) **71** puntos para la plaza con la categoría de Auxiliar



Artículo 27º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en los artículos 17, 22 y 25º de la Base del Concurso Público y el Art. 38 del Reglamento.

Artículo 28º Terminando el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria.

La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria. Asimismo se elaborará el cuadro de plazas desiertas.

Artículo 29º A partir de la entrega de las actas y expedientes por el Jurado Calificador se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 30º En base a la publicación de resultados por el Jurado Calificador, los postulantes ganadores de plaza y que ocupan otra plaza del Estado, en el periodo de dos (02) días hábiles, deberán presentar a Secretaría General de la Universidad, copia fedateada de su solicitud de renuncia a su plaza anterior, como obligación previa a la expedición de la resolución como ganador de plaza en el Concurso de Nombramiento Docente 2021-II. Detectada la omisión por parte de postulante ganador, será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.



Artículo 31º Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la resolución respectiva a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, y que hayan cumplido con el Artículo 30º, disponiendo a la oficina respectiva su implementación y registro en el escalafón institucional.

Artículo 32º Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos consignados en su expediente de postulación dentro de diez (10) días hábiles; de verificarse la presentación de certificados o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se



declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Cada etapa de evaluación es eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de la Clase Magistral y Entrevista Personal en un solo acto.

**SEGUNDA:** Todo lo no previsto en ésta Base será resuelto por el Jurado Calificador.

